

10, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de julio de 1975, a las nueve (9) horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, para que, previo traslado a la finca, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cerrándose el acto a las trece horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno. Hasta el momento de levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito, ante la Comisaría de Aguas del Norte de España, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1974 y que figura expuesta, con los planos parcelarios, en el Ayuntamiento de Siero y en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.

Oviedo, 18 de junio de 1975.—El Comisario Jefe, A. Daño-beitia.—10.631-C.

**13397** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras «Proyecto modificado del de replanteo previo general de las obras del acueducto Ter-Llobregat (desglosado número 2)».

De conformidad con la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 8 de julio de 1975, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejel en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Barcelona, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden: 1. Propietario: Banco Español de Crédito. Datos de Catastro: Parcela B-12/08/078/059.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4.720-E.

**13398** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras «Proyecto modificado del de replanteo previo general de las obras del acueducto Ter-Llobregat (desglosado número 1)».

De conformidad con la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 8 de julio de 1975, a las doce horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejel en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Barcelona, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden: 1. Propietarios: Religiosas Dominicas de la Anunciata. Datos de Catastro: Parcela 8-12/09/005/001. Término municipal: Barcelona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 23 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4.721-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13399** ORDEN de 28 de abril de 1975 por la que se autoriza a Centros de la Organización Sindical para impartir enseñanzas equivalentes a la Formación Profesional de Primer Grado para mayores de dieciséis años, por Educación Permanente de Adultos.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en su artículo 44 a) la puesta en marcha de la Formación Permanente de Adultos, de manera que puedan realizar los estudios equivalentes a los distintos niveles, grados y modalidades, quienes por cualquier razón no pudieran cursarlos oportunamente, así como los estudios de perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional.

La Orden ministerial de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), regula la Enseñanza Permanente de Adultos a mayores de dieciséis años, equivalente a la Formación Profesional de Primer Grado.

Visto el expediente de solicitud formulado por la Organización Sindical, tramitado en forma reglamentaria y en base a la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros Sindicales de Formación Profesional relacionados en el anexo de la presente Orden, todos ellos integrados en el sistema educativo por Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), a impartir las enseñanzas para adultos, mayores de dieciséis años, equivalentes a la Formación Profesional de Primer Grado que en dicho anexo se indican, a partir del curso 1974-75.

Segundo.—Los alumnos serán matriculados en el mismo Centro oficial del Ministerio de Educación y Ciencia a los que ya están adscritos.

Tercero.—Las enseñanzas deberán adaptarse a los planes de estudios del Primer Grado de Formación Profesional aprobados por Orden ministerial del Ministerio de Educación y Ciencia del 13 de julio de 1974.

Cuarto.—No obstante, y dadas las características de este alumnado, las enseñanzas podrán impartirse conforme a lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En las programaciones de cada profesión, cuyo desarrollo no será inferior a dos cursos académicos, se establecerán las áreas y materias con su horario y las fechas de evaluaciones parciales, que como mínimo serán cuatro en cada curso. Dichas programaciones se someterán por parte de cada Centro a la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a través del Coordinador provincial de Formación Profesional, a los efectos de la adecuada supervisión.

Quinto.—En cada una de las evaluaciones, los alumnos que así lo soliciten, con antelación mínima de treinta días, podrán efectuar las pruebas de superación de alguna de las materias o áreas del curso en el que figuren matriculados.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Coordinación Provincial de Formación Profesional intervendrá en las evaluaciones previstas. Dicha intervención, en las evaluaciones parciales, podrá efectuarse por delegación en Profesorado del Centro oficial, pero será preceptiva en la evaluación final de cada curso y las parciales en las que se efectúen pruebas de superación.

Séptimo.—Las correspondientes actas de evaluación final de cada uno de los cursos se remitirán, con el conforme del Coordinador provincial, al respectivo Centro oficial del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de la tramitación administrativa de los títulos de los alumnos que superen todas las áreas y cursos al final de las enseñanzas, o para la expedición, en su caso, de certificados parciales acreditativos.

Octavo.—Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.